

**RE: CONTESTACIÓN DE DEMANDA PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
RAD. 2020-00005-00**

rafael emilio amell ulloque <rafaelemilioamell@hotmail.com>

Jue 11/03/2021 9:14 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Buenavista <jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (3 MB)

pruebas .pdf; prueba 2.pdf; CONTESTACION_DE_DEMANDA...pdf;

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Buenavista <jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 10:14 p. m.

Para: rafaelemilioamell@hotmail.com <rafaelemilioamell@hotmail.com>

Asunto: RV: NOTIFICACION PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS RAD. 2020-00005-00

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Buenavista

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 1:58 p. m.

Para: rafaelemilioamell@hotmail.com <rafaelemilioamell@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS RAD. 2020-00005-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE, MARZO PRIMERO (1º) DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)****ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Ref: PROCESO: PROCESO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS- DE WENDY JOHANY OSORIO ALMARIO CONTRA RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE

RADICADO: 2021-00005-00

DEMANDANTE: WENDY JOHANY OSORIO ALMARIO

DEMANDADO: RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE

En el municipio de Buenavista, departamento de sucre, el día MARZO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), procede este despacho a realizar notificación personal virtual al demandado en el proceso de la referencia señor RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE, identificado con C.C. N° 3.838.749, de la demanda y por ende del auto admisorio de fecha febrero 8 de 2021.

Para efectos de lo anterior, se remite por este mismo medio el traslado de la demanda, con todos sus anexos, inclusive el auto admisorio en mención (7 folios).

De esta manera se surte la notificación personal y se le indica que cuenta con el término de ley (10 días) para efectos del traslado en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada.

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES

El notificador

Buenavista Sucre 10 de Marzo de 2021

SEÑOR
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA
SUCRE
CIUDAD**

RADICADO: 70110408900120210000500
DEMANDANTE: WENDY JOHANY OSORIO ALMARIO
DEMANDADO: RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE
ASUNTO: Contestación de demanda

Yo RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE domiciliado en ciudad de Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3,838,749** de **corozal-sucre**, obrando en nombre propio; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Totalmente falso, pues he correspondido a lo largo de los años de vida del menor con las necesidades básicas tales como: ropa, alimentación, y educación.

Con ropa: anualmente se le envió al menor la ropa que necesitaba, en el año 2019 y 2020 por cuestión de desempleo y de emergencia sanitaria, no pude corresponder como venia anteriormente puesto que no cuento con los recursos económicos necesarios. Además tengo dos hijas las cuales tengo las mismas obligaciones y de las cuales no he podido corresponder pues es la madre que ha asumido con los gastos que a mí me corresponde.

Alimentación: semanalmente atreves de abuelo materno del menor se le entrega litros de leche para que con ellos se usufructúe ya sea para el consumo diario o para que lo venda y así obtenga dinero para el sustento del menor.

Educación: se le pago el colegio en la institución educativa la hormiguita laboriosa durante los últimos años, los cuales dichos pagos eran recibidos en el colegio a través de mi padre, se le dejo de pagar el año 2021, por que como anteriormente mencione quede sin empleo con que sustentar a mi familia y al menor.

Además en diversas ocasiones cuando el menor ha necesitado asistencia médica y medicamentos también ha contado con mi presencia y dinero para cubrir gastos que esto conlleva.

Además es claro mencionar que para, tal efecto la Ley, consagra el derecho a los alimentos, entendiendo por ellos todo lo que es **indispensable** para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación, todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor; no solo el dinero ni lujos que es lo que pretende la madre del menor.

De los alimentos en especie

No existe norma alguna en el ordenamiento jurídico colombiano que prohíba la posibilidad del pago de la cuota alimentaria de un menor de edad en especie, como venía sucediendo en mi caso, pues no es justo que en el momento más difícil que no cuento con los recursos económicos la madre salga a relucir que nunca e correspondido con el menor cuando en realidad no ha sido así.

HECHO SEGUNDO: Es falso, como anteriormente se menciona se le pago el colegio en la institución educativa la hormiguita laboriosa durante los últimos años, los cuales dichos pagos eran recibidos en el colegio a través de mi padre, no queriendo decir que este último es el que realizaba el pago como se mencionó, si no que de lo contrario sería de intermediario realizando dichos pagos.

HECHO TERCERO: Es parcialmente falso en cuanto a las citaciones del ICBF están eran llevadas a la casa o al negocio de mis padres los cuales no tenían nada que ver en el conflicto a dirimir, y nunca se me notificaba de manera personal, pues es de entenderse que mi Nombre y apellido son distintos a los de mis padres. Por consiguiente se me era difícil asistir cuando no se notificaba en debida forma; y aun así otorgue poder para dirimir dicho conflicto lo cual nunca sucedió por parte de la madre porque nunca le parecía lo planteado para fijar cuota alimentaria.

Además en la comisaria de familia del Municipio de Buenavista se le envió la respectiva excusa y suplica de reprogramar dicha audiencia la cual nunca sucedió, como consta en los correos que se aportan para lo pertinente.

HECHO CUARTO: En este caso en materia de la pensión de alimentos a favor del hijo, es determinante la contribución de cada progenitor para satisfacer las necesidades básicas del menor y no solo la contribución del padre, como pretende la madre del menor la cual sale a relucir en este momento donde no cuento con los recursos económicos.

HECHO QUINTO: es falso en este momento por cuestiones de la emergencia sanitaria covid 19 no cuento con empleo para cubrir las necesidades básicas de mi familia ni tampoco las del menor.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librarne mandamiento de pago pues he venido cumpliendo con mis obligaciones las cuales no he podido llevar a cabo en los últimos meses por que no cuento con empleo como ya anteriormente mencione.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales he venido cumpliendo satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

- Oficiar al colegio la Hormiguita laboriosa para que haga llegar a su despacho los soportes de pago del colegio del menor los cuales fueron cancelados mensualmente atreves de mi padre.
- Tener como pruebas todas mis excusas aportadas dentro de los procesos conciliatorios, de los cuales se afirman nunca asistí, y de cual tengo prueba de lo contrario.
- Tener como testigo al señor Rafael Emilio Amell Ulloque, para que declare de forma clara los hechos como realmente sucedieron.
- Tener como testigo a la señora Wendy Osorio, para que declare bajo la gravedad de juramento de forma clara los hechos que dieron origen al conflicto.
- Registro civil y tarjeta de identidad de mis dos menores hijas y de las cuales también tengo obligaciones.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

AL DEMANDADO: rafaelemilioamell@hotmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente

RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE
C.C 3.838.749

MELIZA ISABEL AGUILERA MANJARRES
ABOGADA - ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
Carrera 28 N° 17-47 Barrio Bosque Sincelejo

SEÑOR

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CZ BOSTON

E.S.D.

MELIZA ISABEL AGUILERA MANJARRES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 219685 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial del Señor RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE, Comedidamente y en cumplimiento de las normas legales y constitucionales que regulan la conciliación, solicito citar nuevamente a las partes que más adelante relaciono para que previos los tramites de ley logremos llegar a un acuerdo conciliatorio con relación a la fijación de cuota alimentaria del menor Rafael Elías, puesto que las fechas estipuladas anteriormente no fueron notificadas en debida forma.

De igual manera solicito que el profesional JAIRO TERAN no siga llevando el acuerdo conciliatorio, y por consiguiente se designe nuevo defensor de familia para garantizar y velar los derechos fundamentales del menor.

DATOS DEL SOLICITANTE

- RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE
- CEDULA DE CIUDADANIA N° 3'838'749
- DIRECCION: Kra 28 N° 17-47 Barrio Bosque
- Teléfono: 321 5874696

DATOS DEL SOLICITADO

- WENDY JOHANY OSORIO ALMAIRO
- CEDULA DE CIUDADANIA N° 1'099'963'331
- DIRECCION: Barrio el Carmen Buenavista - sucre
- TELEFONO: 311 7021394

DATOS DEL MENOR:

- RAFAEL ELIAS AMELL OSORIO

<http://siga.8032/>

01/09/2015

ES.D

SENOR INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL

RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE, mayor y vecino de esta municipalidad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.838.749 Expedida en la ciudad de Corozal, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiere poder especial a la doctora MELIZA ISABEL AGUILERA MANJARRÉS mayor de edad y también de esta vecondad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.099.960.732 expedida en Buenavista - Sucre y portadora de la Tarjeta Profesional No.219685, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación brinde trámite y lleve hasta su terminación proceso conciliatorio de regulación de cuota alimentaria.

MI apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Si vase, reconozca persona en los términos y para los fines aquí señalados.

NOTARIA PRIMERA DE SUCRE - SUCRE
Este Memorial Verdadero

En presencia de señores ante el
DAVID E. AMELL

RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE (No. 3)

MELIZA ISABEL AGUILERA MANJARRÉS
T. P. No. 219685
Firmas



18 AGO. 2015

C.C. No. 1.099.960.732 de Buenavista sucre
P. No. 219685, del C. S. de la J.

MELIZA ISABEL AGUILERA MANJARRÉS

Accepto
RAFAEL EMILIO AMELL ULLOQUE
E.C. No. 3.838.749 De Corozal - Sucre
Aplazamiento

Centro de Atención al Ciudadano

Boleto de Cita



Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 29908755

Peticionario: wendy osorio

Citado(s): • rafael emilio amell uyoque

Profesional: Jairo Teran

Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: martes, 18 de agosto de 2015 - 9:00AM

Lugar de atención: CZ BOSTON, , Tel:

Motivo de la cita: Fijación de cuota de alimentos

Documentos que debe llevar:

- Registro civil de nacimiento del niño, niña o adolescente
- Carné de vacunas (para niños y niñas menores de 7 años)
- Carné de afiliación a la EPS
- Carné escolar o certificación de estudios o último boletín
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario
- Fotocopia recibo de servicio público donde viva el niño(a)
- Carné de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco años
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del citado

Tenga en cuenta

El día de la cita debe asistir con el niño, niña o adolescente para realizar su respectiva verificación de derechos.

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante del envío la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal ni el envío de la boleta mediante correo certificado o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAJ más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 610 de 2001 y Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio. Recuerde que para poder ser atendido por el Bienestar de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Volver





Nombre y firma del funcionario
Gloria Juliana Mizger Liliana
Registrador del Estado Civil

Datos de la oficina de registro que expide el certificado
País: Colombia
Departamento: Sucre
Municipio: Sincello
Fecha de expedición del certificado (meses en letras): E N E
Día: 27
Año: 2017

ESPACIO PARA NOTAS
VALIDOPARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

Datos del solicitante
AMELL ULLOQUE RAFAEL EMILIO
Documento de identificación (Clase y número): 3.838.749
CEDULA DE CIUDADANIA 3.838.749
COLOMBIA

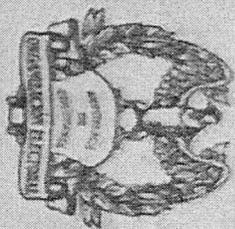
Datos del Padre
AMELL ULLOQUE RAFAEL EMILIO
Documento de identificación (Clase y número): 3.838.749
CEDULA DE CIUDADANIA 3.838.749
COLOMBIA

Datos de la Madre
AGUILERA MANTARRES MELIZA ISABEL
Documento de identificación (Clase y número): 1.099.960.732
CEDULA DE CIUDADANIA 1.099.960.732
COLOMBIA

Datos del Inscripc
AMELL AGUILERA RAPHAELLA
Fecha de nacimiento (meses en letras): F E N I N O
Día: 17
Año: 2017
Municipio: Sincello
Departamento: Sucre
País: Colombia
Lugar de nacimiento (inscripción en letras): Sincello
Tipo sanguíneo: B +
Fecha de inscripción (meses en letras): E N E
Día: 26
Año: 2017

NUIP 1.138.677.946

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICADO DE REGISTRO DE NACIMIENTO
N
1406112



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

IMPRESIÓN DACTILAR



- Vigencia de tres (3) meses
- Visite <https://wsp.registraduria.gov.co/estadodocs> para verificar la producción del documento
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento partir de la fecha de producción (Resolución 11630 de 2018)

FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACIÓN

10 FEB 2020

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

1.047.450.792

CÓDIGO Y CLASE DE EXPEDICIÓN

4 PRIMERA VEZ TL

APELLIDOS

AMELL AGUIERA

NOMBRES

MARIAGU ADALUPE

LUGAR DE PREPARACIÓN

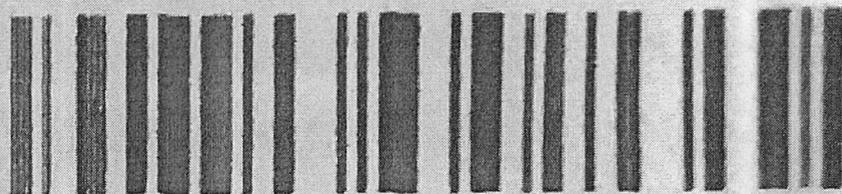
SINCELEJO (SUCRE)

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

CARTAGENA (BOLIVAR)

26 AGO 2010

A+



* 5 3 7 2 9 6 2 5 *

rafael emilio amell ulloque
Lun 30/11/2020 12:50 PM



Para:

- comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co

excusa rafael.pdf
105 KB

buenos días

Mediante el presente reenvió excusa enviada para audiencia programada con ustedes, y la cual se me fue comunicado por vía celular que no había sido recibida.

Además, se me informo de otra fecha de audiencia de conciliación de la cual no fui notificado por ningún medio.

Agradezco informar de antemano pues estoy interesado en resolver y llegar a acuerdo de conciliación.

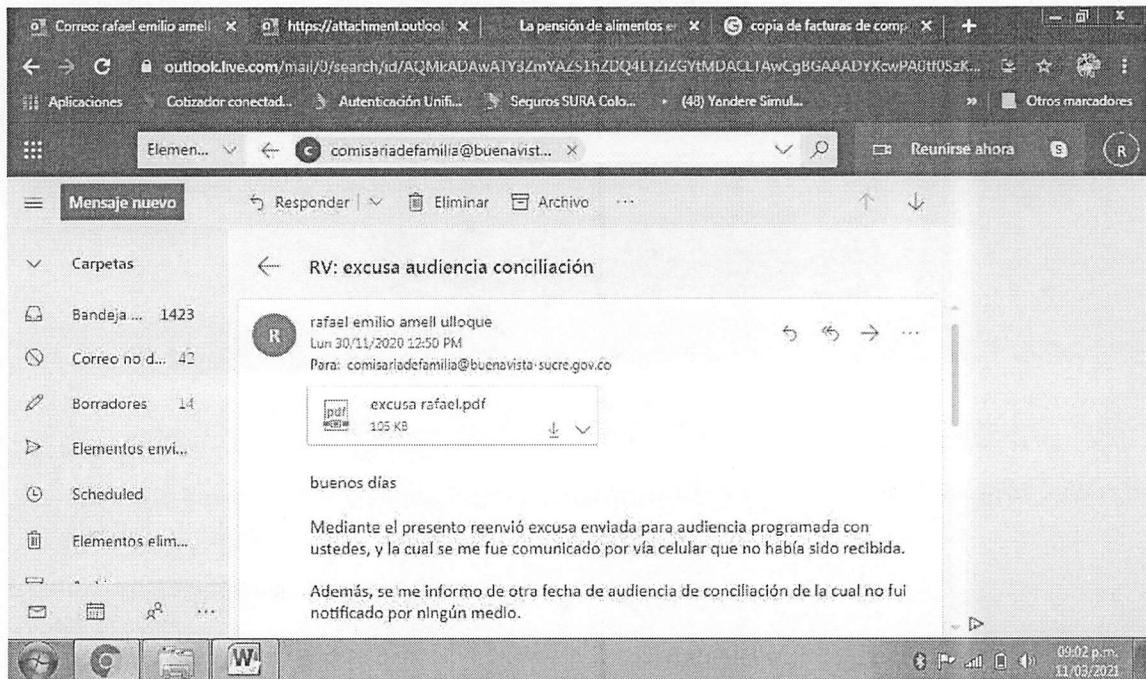
Muchas gracias

De: rafael emilio amell ulloque

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 1:33 a. m.

Para: comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co <comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co>

Asunto: excusa audiencia conciliación

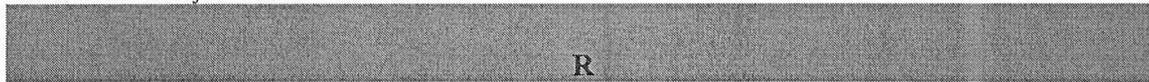


Señor Comisaría de familia Buenavista sucra REF: AUDIENCIA DE CONCLIACION SOLICITANTE: Wendy Osorio SOLICITADO: Rafael Amell Cordial Saludo Por medio de la presente le Presento excusas y le ofrezco disculpas por no poder asistir a la Audiencia prevista para el día 26 de Octubre de 2020_a las 9:00 Am, por las que relaciono a continuación: 1. por no ser notificado en debida forma, puesto en la parte donde fue enviada y recibida dicha notificación no corresponde a mi residencia y las personas que laboran en dicha dirección no hacen parte del litigio aquí presentado. 2. Por no residir en el Municipio de Buenavista –Sucra ni en la ciudad de Sincelejo, solicito reprogramar dicha diligencia con mucho tiempo de antelación. 3. Por favor notificar vía correo electrónico. Quedo a la espera de una nueva fecha para poder presentarme ante su despacho. Agradezco su colaboración Atentamente

excusa audiencia conciliación

□

Reenvió este mensaje el Lun 30/11/2020 12:50 PM.



rafael emilio amell ulloque

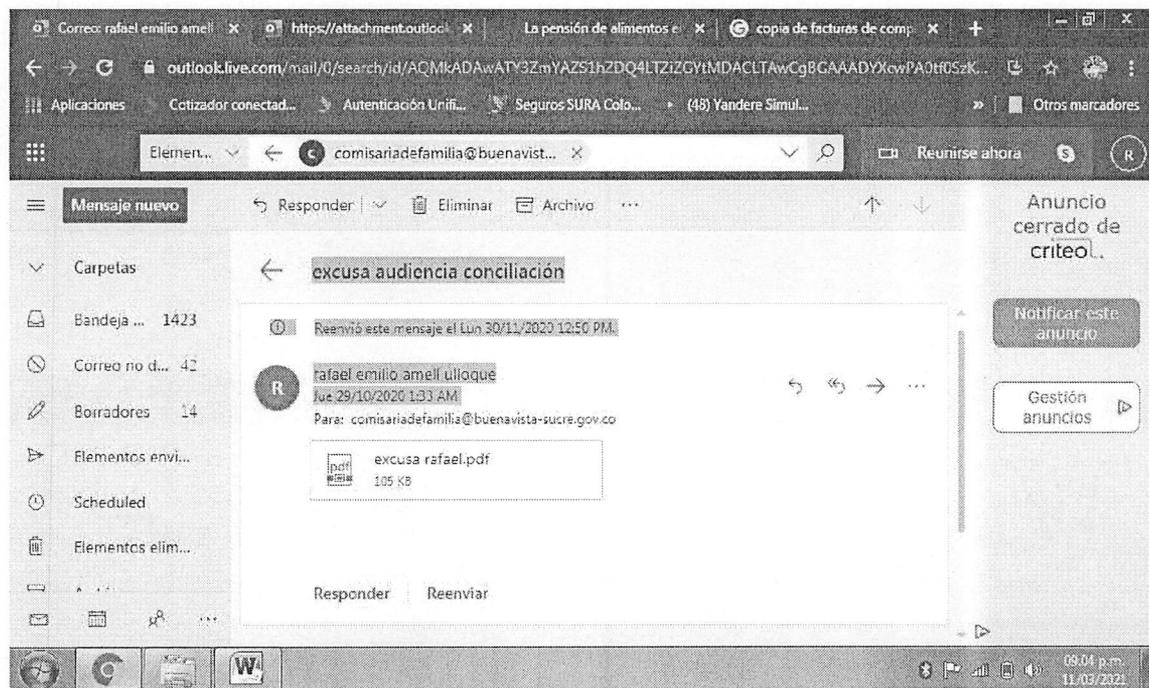
Jue 29/10/2020 1:33 AM

□
□
□
□

Para:

- comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co

excusa rafael.pdf
105 KB



Correo: rafael emilio ame... x | https://attachment.outloc... x | La pensión de alimentos e... x | copia de facturas de comp... x

outlook.live.com/mail/0/search

Aplicaciones | Cotizador conectad... | Autenticación Unifi... | Seguros SURA Colo... | (48) Yandere Simul... | Otros marcadores

Elemen... | < | > | comisariadefamilia@buenavist... | Reunirse ahora | S | R

Mensaje nuevo | Responder | Eliminar | Archivo

Carpetas

- Bandeja ... 1423
- Correo no d... 42
- Borradores 14
- Elementos envi...
- Scheduled
- Elementos elim...

comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co ☆

comisariadefamilia@buenavista-sucre.gov.co

Enviar correo electrónico | Ver perfil

Resultados | Filtrar

Todos los resultados

comisariadefamilia@buenavista-s...	RV: excusa audie...	Elementos envi...	30/11/2020
	excusa rafael.pdf		
comisariadefamilia@buenavi...	excusa audiencia...	Elementos envi...	29/10/2020

epk



09:04 p.m. 11/03/2021